



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

217

ACUERDO No. 684 DE 2017

( 24 AGO. 2017 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CORREDORES SEGUROS EN ENTORNOS ACADÉMICOS, CULTURALES, DE CULTOS Y COMERCIALES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Fortalecer la vinculación de la ciudadanía en procesos de consolidación de corredores seguros en entornos Académicos, Culturales, de Cultos y Comerciales en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2°. Corredores Seguros.** Entiéndase por Corredores Seguros en entornos Académicos, Culturales, de Cultos y Comerciales en el Distrito Capital, aquellos lugares predeterminados que logran sinergias entre la ciudadanía y las autoridades para la dinamización, apropiación y consolidación de condiciones de convivencia y seguridad.

**ARTÍCULO 3°. Lineamientos.** Para el diseño e implementación de la estrategia Corredores Seguros en entornos Académicos, Culturales, de Cultos y Comerciales en el Distrito Capital, la Administración Distrital deberá:

- a. Identificar y diagnosticar factores de riesgo contra la seguridad y la convivencia.
- b. Diseñar e implementar estrategias de corresponsabilidad y empoderamiento ciudadano para la prevención de delitos y contravenciones.
- c. Establecer acuerdos ciudadanos e interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de los Frentes Locales de Seguridad y las Juntas Zonales de Seguridad contemplados en el Acuerdo 321 de 2008, o la norma que lo modifique o lo sustituya.
- d. Identificar las instancias de organización ciudadana que se relacionan con el corredor, a través de las cuales se adelanten los procesos de participación y consolidación de sinergias.
- e. Aunar esfuerzos de iniciativas particulares que contribuyan con los propósitos de seguridad y convivencia en los corredores.
- f. Los demás lineamientos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO:** En lo relacionado con los Corredores Seguros en entornos Académicos para Colegios del Distrito, estos se regirán por lo dispuesto en los Acuerdos 449 de 2010 “Por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C.” y el Acuerdo 502 de 2012 “Por medio del cual se crean los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar - PICSE y se dictan otras disposiciones”.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **684** DE 2017

( **24 AGO. 2017** )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CORREDORES SEGUROS EN ENTORNOS ACADÉMICOS, CULTURALES, DE CULTOS Y COMERCIALES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 4°. Diseño, implementación y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación y corresponsabilidad con los demás sectores públicos de la Administración Distrital, serán los encargados de diseñar, implementar y hacer seguimiento a la estrategia Corredores Seguros en entornos Académicos, Culturales, de Cultos y Comerciales en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA**  
Presidente

**LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**  
Secretario General de Organismo de Control



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

**ENRIQUE PENALOSA LONDONO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**24 AGO 2017**